



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 013 DE EJECUCION DE PENAS  
CALLE 11 # 9 A – 24 ED KAISSER  
Telefax: 2832273**

Bogotá, D.C., 7 de Diciembre de 2021  
Oficio No. 1809

Señor(a)  
ANGIE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORALES  
CONDENADA  
La Ciudad

REF: 42738  
No. único: 11001-60-00-023-2019-00510-00  
Condenado(a): ANGIE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORALES  
C.C. No. 1233891456  
Delito(s): HURTO AGRAVADO

**ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 28 de Octubre de 2021, por medio del cual ORDENA CORRER TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo de la suspensión condicional dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso legal de suscribir diligencia de compromiso para empezar a disfrutar el subrogado prenombrado.

**Término corre a partir del 15 de Diciembre de 2021 hasta el 17 de Diciembre de 2021.**

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de suspensión condicional Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Le adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y Auto de sustanciación del 28/10/2021 .

Cordialmente,

*KATHERYN PARRA PRIETO*

**KATHERYN PARRA PRIETO  
ESCRIBIENTE**

ANEXO. Lo anunciado en 2 folio(s) útil(es).



Número Unico : 11001-60-00-023-2019-00510-00  
Ubicación : 42738

**JUZGADO 013 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **15 de Diciembre de 2021 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ANGIE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORALES** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL**, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 17 de Diciembre de 2021 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito  
Vencido el traslado guardó silencio

|  |
|--|
|  |
|  |

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE

Número Unico : 11001-60-00-023-2019-00510-00  
Ubicación : 42738

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **15 de Diciembre de 2021 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ANGIE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORALES** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL**, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 17 de Diciembre de 2021 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito  
Vencido el traslado guardó silencio

|  |
|--|
|  |
|  |

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE



Número Interno : 42738  
Radicado de Origen : 11001-60-00-023-2019-00510-00  
Condenado : **ANGIE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORALES**  
Números de Cédula : **1.233.891.456**  
Fallador : JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ  
Sentencia 1ra Inst : 9 DE MARZO DE 2020  
Fecha de Ejecutoria : 19 DE MARZO DE 2020  
Pena Impuesta : 24 MESES DE PRISIÓN  
Multa :  
Delito : HURTO AGRAVADO  
Subrogado : SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA  
Periodo de Prueba : 2 AÑOS  
Caución : 1 S.M.L.M.V.  
Perjuicios : Perjuicios materiales:  
Perjuicios morales:  
Diligencia de Compromiso :  
Cuadernos y folios : 1 cuaderno(s)  
54 folio(s)  
Decisión : AVOCA CONOCIMIENTO, SOLICITA DOCUMENTACIÓN Y REQUIERE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521  
Edificio Kaysser

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

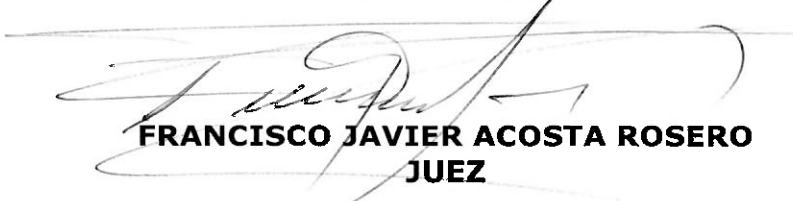
**AVÓQUESE** conocimiento del presente asunto por competencia, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la Ley 906 de 2.004.

En consecuencia, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1.- Oficiase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de establecer los antecedentes delictivos de la sentenciada.

2.- Como quiera que la sentenciada **ANGIE ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORALES** no ha cumplido con su deber legal de suscribir diligencia de compromiso para empezar a disfrutar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fuera concedido en la sentencia; se dispone que por el **Centro de Servicios Administrativos CSA** se corra el **traslado de que trata el artículo 477 del C. de P. P.**, para que en el término de ley rinda sus descargos.

**CÚMPLASE**

  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO**  
**JUEZ**